



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

**CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO REALIZACION DEL PROYECTO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

---

**Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"**  
**EXPTE:6157/2018**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

### ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	
1. Objeto del contrato	3-4
2. Régimen jurídico	4
3. Órgano de Contratación y Responsable del Contrato	5
4. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación	5-6
5. Duración del contrato	6
6. Existencia de crédito	6
7. Capacidad para contratar y solvencia económica y técnica	6-8
<b>II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.</b>	
8. Tramitación y procedimiento de adjudicación	9-11
9. Mesa de Contratación	12
10. Presentación de ofertas	12-15
11. Apertura de sobres	15-16
12. Requerimiento de presentación de documentación	16-17
13. Garantía definitiva	17
14. Adjudicación del contrato y notificaciones	17-18
<b>III.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>	
15. Prerrogativas de la Administración	18
16. Formalización del contrato	18-19
<b>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	
17. Ejecución del contrato	19-20
18. Abonos al contratista	21
19. Derechos y obligaciones del adjudicatario	21-23
<b>V. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.</b>	
20. Modificación del contrato	23-24
<b>VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>	
21. Cumplimiento	24
22. Extinción	24
23. Resolución	25
24. Penalizaciones por incumplimiento	25
25. Jurisdicción	25
26. Devolución de la documentación a los licitadores	26
<b>ANEXOS-MODELOS</b>	
Anexo I: Modelo de proposición económica	27
Anexo II: Modelo de declaración responsable	28

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPT:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTROS PARA REALIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.

**1.1.** Constituye el objeto de esta contratación el desarrollo del proyecto técnico para el desarrollo y puesta en funcionamiento de un CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ETNOGRAFÍA Y EL FOLCLORE, ubicado en el C/ Antonio Rodriguez Medina, núm. 19, de este municipio, en los términos definidos en el proyecto técnico redactado al efecto por el Arquitecto Municipal, aprobado por Decreto de Alcaldía nº. 2018-1452, de fecha 13/03/2018, que conlleva la realización de suministro y puesta en funcionamiento de las salas expositivas del museo, así como, la ejecución de unidades de obras para mejorar las condiciones de accesibilidad del inmueble, de conformidad con las características, peculiaridades y equipamiento indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante **PPTP**) que rigen en el mismo, cuyo contenido se incluye en el Documento D3 del citado proyecto técnico.

Será obligación del adjudicatario asumir los siguientes costes:

- Los de ejecución de las operaciones principales descritas en el proyecto.
- Cualquier otro coste que deba asumir el adjudicatario de conformidad a las determinaciones de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas particulares y del proyecto de instalación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto por contener prestaciones correspondientes a dos objetos de distinta clase, pues, por un lado se pretende el suministro de los equipamientos para dotar las salas de exposiciones temáticas del centro, y, por otro lado, de obra, toda vez que se efectuará la adecuación del edificio a las normas de accesibilidad, conforme a las especificidades detalladas en el proyecto, así que, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la *prestación principal*, que según informe técnico obrante en el expediente es el equipamiento y dotación de suministro, por lo que regirán las normas propias del contrato de suministro para la preparación y adjudicación de este contrato.

De otro lado son contratos de **suministros** los que tienen por objeto la adquisición de productos o bienes muebles.

Igualmente, son contratos de **obras** aquéllos que conlleve la ejecución de algunos de los trabajos enumerados en el Anexo I del LCSP.

**1.2.** La contratación no se fracciona en Lotes, en base a la justificación técnica obrante en el expediente.

Dicho objeto corresponde al código **CPV 45212313-3 Trabajos de construcción de museos**, de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.3. Perfil del Contratante:** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

---

#### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>.

Toda la documentación del expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto Técnico, Pliego Técnico) estará disponible en el Perfil de Contratante. No obstante, también podrá ser examinada en el Servicio de Contratación Administrativa, sito en Plaza de la Candelaria, nº. 1 - Planta Sótano 2 - Casas Consistoriales, de este municipio, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Cualquier información relacionada con el contenido del artículo 138.3 de la LCSP, habrá de ser solicitada formalmente por los interesados durante los primeros doce días naturales del plazo de convocatoria, a las cuales se les dará respuesta a través del perfil del contratante, antes de los 6 últimos días de finalización del citado plazo.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP.

El acceso a la documentación del expediente podrá realizarse por vía telemática, mediante el acceso al Perfil del Contratante de la Corporación.

En aras de una mayor agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a los interesados en el procedimiento de contratación se podrán realizar mediante fax y correo electrónico, a cuyos efectos los licitadores deberán presentar junto con la documentación general del Sobre A, la oportuna autorización redactada conforme al Modelo **ANEXO II** de este Pliego.

### CLÁUSULA 2. Régimen jurídico.

**2.1.** La contratación a realizar se califica como **contrato mixto de obra y suministro de carácter administrativo**, de conformidad con los artículos 13, 16, 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La contratación se regirá por lo establecido en la LCSP; en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley.

Asimismo, serán de aplicación, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**2.2.** En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales. El desconocimiento del contenido de los citados Pliegos; del contrato; de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2.3.** De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al adjudicatario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre los que se asienta la prestación del servicio, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

### CLÁUSULA 3. Órgano de Contratación y Responsable del Contrato.

**3.1.** El órgano competente para la presente contratación, que actúa en nombre del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, es el Alcalde, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda del LCSP.

**3.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.3.** Se entiende por **responsable del contrato**, el facultativo designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### CLÁUSULA 4. Valor Estimado y Presupuesto de licitación.

**4.1.** El *valor estimado* del contrato (Impuesto General Indirecto Canario - I.G.I.C. no incluido), a los meros efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.420,56 €).

**4.2.** El *Tipo Base de Licitación* se eleva a SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.420,56 €), más CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.579,44 €), en concepto de IGIC (Tipo 7%) haciendo un total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

El citado presupuesto de gasto se distribuye, en función del tipo de prestación, en las siguientes cantidades.

OBJETO CONTRATO	BASE IMPONIBLE	IGIC (Tipo 7%)	TOTAL
SUMINISTRO	28.159,71 €	1.971,18 €	30.130,89 €
OBRA	37.260,85 €	2.608,26 €	39.869,11 €
TOTAL DESARROLLO PROYECTO	65.420,56 €	4.579,44 €	70.000,00 €

**4.3.** Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se consideren, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún, cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el adjudicatario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

4.4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

4.5. Dado que la duración total prevista del contrato es de 8 MESES, el plazo para recuperar la inversión es inferior a CINCO AÑOS, por lo que no habrá revisión de precios en esta contratación.

### CLÁUSULA 5. Duración del contrato.

5.1. Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES días, según el diagrama de tiempo detallado en el proyecto técnico, a contar desde la firma del Acta de Replanteo de las unidades de obras objeto de este contrato.

5.2 - Prórroga del contrato: El presente contrato no será prorrogable.

5.3.- Programa de trabajo: La empresa adjudicataria deberá presentar un programa de trabajo que comprenderá los plazos parciales de ejecución del proyecto, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación.

### CLAUSULA 6. Existencia de crédito.

6.1. Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de **70.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3300/63200:Inversion en reposición funcionamiento operativo de servicios**, del vigente Presupuesto Municipal, proyecto de gasto 2018 2 CULTU 1 1 y número de operación **2201800011266** acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de esta contratación, correspondiente a **65.420,56 €** al presupuesto de licitación y **4.579,44 €** al 7% de IGIC, que debe soportar el Ayuntamiento de Ingenio.

6.2. La autorización o realización de los gastos que se deriven de la presente contratación en el ejercicio económico 2019 se subordinará al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.3. Revisión de precios: En la presente contratación no habrá revisión de precios.

### CLÁUSULA 7. Capacidad para contratar y solvencia económica y técnica.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará, para aquéllos licitadores que se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**, mediante la aportación del certificado acreditativo de dicha inscripción, conjuntamente con declaración responsable de estar vigente los datos en ella comprendidos.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, habida cuenta que aún no ha transcurrido los seis desde la entrada en vigor de la LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, según dispone el artículo 4.a) del LCSP, aquellos licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, NO se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria**, deben acreditar su capacidad de obrar y solvencia, mediante los medios indicados seguidamente:

**Capacidad de obrar:** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, según detalla los artículos 65 a 68 del LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, que podrá acreditarse en la forma establecida en el artículo 85 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de LCSP.

### **7.2.- La solvencia del empresario:**

En aplicación de lo regulado en el artículo 159.6.b) de la LCSP, y, del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), dado que el valor estimado de la presente contratación es inferior a 35.000,00 €, no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional en la presente contratación, quedando el licitador eximido del cumplimiento de este requisito, habiendo sido así también informado por la Técnica de Servicios Sociales.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

**7.3.-** Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, incluyendo, como mínimo, la relación de medios que a continuación se detallan, todo ello en base al objeto del contrato y su plazo de ejecución:

#### A) MEDIOS PERSONALES:

1. Un profesional con formación habilitante<sup>1</sup>.
2. Un oficial de primera albañil.
3. Dos peones albañiles.
4. Un encargado.
5. Un carpintero.

Para la justificación de los medios anteriormente expuestos se deberá aportar documentos acreditativos de la contratación en vigor, ya sea contratos de trabajo o TC correspondientes.

#### B) MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS:

1. Pequeña maquinaria portátil para los trabajos de carpintería y cerrajería.

Para la justificación de estos medios aportará documento justificativo de la compra o posesión del mismo en calidad de titular o, en su defecto, compromiso de la empresa propietaria para alquilar la maquinaria a la empresa licitadora en caso de resultar adjudicataria.

La relación detallada deberá incluirse en el sobre de su oferta, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula el presente pliego.

La adscripción efectiva de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) del LCSP.

**7.5.** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**7.6.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.**

<sup>1</sup>Se considerarán habilitantes las siguientes titulaciones:

- [Grado o formación equivalente en Arqueología](#)
- [Grado o formación equivalente en Geografía e Historia](#)
- [Grado o formación equivalente en Historia](#)
- [Grado o formación equivalente en Historia y Patrimonio](#)
- [Grado o formación equivalente en Historia y Patrimonio Histórico](#)
- [Grado o formación equivalente en Historia, Geografía y Arte](#)
- [Grado o formación equivalente en Antropología Social y Cultural](#)
- [Grado o formación equivalente en Antropología y Evolución Humana](#)

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA 8. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

**8.1. Procedimiento de selección y adjudicación.** - A los meros efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula cuarta de este pliego.

**8.2.** El contrato se adjudicará mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, al amparo de lo establecido en LCSP, recayendo la adjudicación en la oferta justificadamente elegida como la mejor, en relación calidad-precio, para los intereses municipales, en base al criterio objeto de adjudicación propuesto en el informe técnico y que, acto seguido, se transcribe íntegramente.

##### 8.2.1. Criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación, de carácter automático, es el detallado a continuación, cuantificable mediante fórmula matemática. Se justifica su elección a la vista que lo que se prima es conseguir la oferta que menor coste le reporte al Ayuntamiento de Ingenio la presente contratación.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CRITERIO OBJETIVO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS)	VALORACIÓN MÁXIMA (hasta)
<b>MENOR PRECIO OFERTADO.....</b> - Se valorará con 100 puntos la oferta económica más ventajosa. - Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y - El resto de forma proporcional. La fórmula de valoración será: $Vi = 100 \times \frac{P_{min}}{Pi}$ Dónde: <b>Vi</b> : valoración que corresponde a la oferta i. <b>Pi</b> : presupuesto ofertado. <b>Pmin</b> : es el presupuesto mínimo ofertado.	<b>100 puntos</b>

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el precio unitario ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es CERO, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

En la valoración de aquellos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurran licitadores exentos de repercutir el IGIC con otros que deban repercutirlo a la Administración, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizara tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y, sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

**8.2.2.** La falta de justificación en las ofertas de alguno/s de los requisitos exigidos será causa de exclusión para el análisis técnico de las mismas y no calificarán a efectos de adjudicación, e igualmente, lo será la justificación inadecuada y/o insuficiente, incluso cuando las cuantías económicas ofrecidas sean ventajosas.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXYTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

**8.2.3.** El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que mejor relación calidad-precio ofrezca para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.

**8.3. Criterio de Desempate:** Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, por orden de prelación:

- a) La propuesta presentada por una empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos endicha normativa para tener esta consideración.
- c) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Cuando, después de aplicar los criterios anteriores, aún persiste el empate, se resolverá, finalmente, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**8.4. Oferta Anormalmente Baja:** En los casos de oferta anormalmente baja se dará audiencia, por un plazo no superior a 5 días hábiles, al licitador que la haya presentado para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquéllas, que, con respecto al precio ofertado, se observe:

- Cuando concorra UN único licitador, cuya propuesta económica sea menor que el valor estimado base de licitación (IGIC excluido) en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra.

---

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales con respecto al precio base de licitación.
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior. No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados (ANEXO II PCAP).

**8.5. Garantía Provisional:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

### CLÁUSULA 9. Mesa de contratación.

Tratándose de un procedimiento abierto simplificado sumario, resulta potestativo para el órgano de contratación la constitución de la Mesa de Contratación, según determina la cláusula 326.1 del LCSP.

En caso de no constituirse la misma, el órgano de contratación conformará un **Comité Técnico**, que estará formado por la Técnica responsable del Servicio de Contratación, por la Concejala Delegada del Área de Contratación y por la Técnico Municipal proponente de esta contratación e informante del mismo, para efectuar los trámites de adjudicación, en la resolución de aprobación del expediente, el órgano de contratación deberá indicar cual, de estas opciones, ejercerá.

### CLÁUSULA 10. Presentación de Ofertas.

Las proposiciones y la documentación complementaria exigida en los Pliegos se presentarán en la forma y plazos indicados en los apartados siguientes:

**10.1. Lugar de presentación.** - El sobre se presentará, cuando se realice de **forma presencial o por mensajería, única y exclusivamente**, en el **Registro de Plicas (Tesorería Municipal)**, ubicado en la planta baja de las **Casas Consistoriales**, Plaza de la Candelaria, nº. 1, pudiendo ser rechazada cualquier proposición presentada en otra dependencia municipal. En todo caso deberán acompañarse de una instancia o escrito de la licitadora en el que se estampará el sello del registro con el día y hora de la presentación.

La presentación de la proposición se deberá realizar exclusivamente en las dependencias administrativas del Registro de Plicas, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**10.2. Plazo de presentación.** - Las proposiciones se presentarán de **forma presencial o por mensajería en el Registro de Plicas, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, durante el plazo mínimo de DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación en el perfil de contratación municipal.

**10.3. Forma de presentación.** - Cada candidato no podrá presentar más de una oferta referida a cada Lote objeto de contratación. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

**Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.**

**Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor.

Las compulsas de documentos efectuados, en su caso, por el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, así como el bastanteo del poder por la Asesoría Jurídica de la Corporación estarán sujetas al abono de las tasas vigentes. Asimismo, los licitadores deberán presentar toda la documentación redactada en castellano.

**10.4. Contenido de las proposiciones:** Las ofertas para tomar parte en la adjudicación se presentarán en **UN SOBRE** cerrado, firmados por los candidatos y con indicación en el exterior de los datos que a continuación se expresan.

---

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"**  
**EXPTE:6157/2018**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior

- La licitación a la que se concurre
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- Razón social
- Teléfono y correo electrónico.
- En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente

Se entregará un sobre, denominado: **SOBRE «A» PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA de la contratación de "CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"**.

En cada sobre A se incluirá por el licitador el Anexo I y Anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado y firmado, y, en su caso, se incorporará el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **SOBRE «A»: CONTENIDO:**

**10.4.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**10.4.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC),** debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

---

### **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

**10.4.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**10.4.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

**10.4.5.-** En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa reúne alguna de las condiciones establecidas que, como criterio de desempate, se estableció en la cláusula 8.3 del presente pliego, y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 8.3 del presente pliego.

**10.4.6.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**10.4.7.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**10.4.8.-** Toda la documentación a presentar por las personas licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano.

**10.5.** Los licitadores incluirán en este sobre A su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, según el Lote al que se presenta, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la administración.

En la valoración de aquéllos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurran licitadores exentos de repercutir el IGIC conjuntamente con otros que puedan repercutirlo, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo. En el caso de coexistir licitadores exentos de repercutir IGIC con otros que no lo estén, y, que, a su vez, repercutan tipos distintos de IGIC, para la valoración de sus ofertas se aplicará la metodología descrita anteriormente para cuando concurran licitadores exentos con no exentos.

---

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido ni tampoco simples errores aritméticos o de cálculo, fácilmente detectables.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.

### **CLÁUSULA 11. Apertura de sobres.**

**11.1.** La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

**11.2.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, en acto público, y, en el mismo acto, se **calificará** la declaración presentada por los licitadores.

Si de la evaluación de la declaración responsable, se concluye que la misma contiene documentación con defectos de carácter subsanable, se concederá un plazo de tres días al licitador afectado para que los corrija.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

---

### **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Posteriormente, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 12 al presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### CLÁUSULA 12. Requerimiento de presentación de documentación.

**12.1.** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** aporte la documentación siguiente, que, **en caso de estar inscrito en el ROLECE o ROLECCAC, únicamente**, se le requerirá la acreditación de la adscripción de medios para la ejecución del contrato y documentos de hallarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

- El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta.
- Justificantes de la **adscripción de medios** para la ejecución del contrato.
- Documentos de hallarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

En este supuesto, tanto si el licitador no cumpliera el requerimiento o bien comunicase la retirada de la proposición, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que por dicha causa se le ocasionen, hasta un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, entendiéndose que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**12.2.** Si dentro del plazo inicial otorgado para acreditar los requisitos de personalidad jurídica y de representación, la documentación aportada por el licitador fuera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación procederá a conceder un nuevo plazo de tres (3) días para su subsanación. A tal se indica que, de conformidad con el artículo 140.4 del LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

**12.3.** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

---

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

**12.4.** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de La Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**12.5.** La acreditación de estar al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**12.6.** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### **CLÁUSULA 13. Garantía Definitiva.**

No se exige el depósito de la garantía definitiva, según el artículo 159.6. f) de la LCSP.

### **CLÁUSULA 14. Adjudicación del Contrato y Notificaciones.**

**14.1. Adjudicación:** Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato (en función de cada lote) dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTÉ:6157/2018

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

**14.2. Notificaciones y publicidad:** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la Corporación Municipal. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, la efectuada por correo electrónico a la dirección designada en este documento, en los términos establecidos en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero siendo el plazo para considerar rechazada la notificación de diez días naturales.

### III.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA 15. Prerrogativas de la Administración.** El órgano de contratación, de conformidad, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### CLÁUSULA 16. Formalización del contrato.

**16.1.** El contrato se perfeccionará con su formalización. De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, **dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, el documento administrativo de **formalización del contrato**, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual deberá ser también firmado de conformidad por el contratista.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**16.2.** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

---

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

**16.3.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 17. Ejecución del contrato.

**17.1.** El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, al pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta del adjudicatario en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

**17.2.** El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como **responsable del contrato**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Si a juicio del responsable del contrato designado por la Administración, hubiera alguna parte del servicio ejecutado deficientemente, el contratista deberá corregirla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

**17.3.-** El **delegado de obra** del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, **y con dedicación plena**.

A estos efectos, **se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de CINCO OBRAS**, sea cual fuere su naturaleza y emplazamiento, durante el plazo de ejecución de la obra objeto de la contratación que se rige por este Pliego.

**17.4.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

**17.5.-** Asimismo, en el plazo máximo de SIETE días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra y a su costa, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria, según el modelo aprobado al respecto y que será facilitado al contratista por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en el que se indicará la financiación externa recibida para llevar a cabo esta inversión.

**17.6.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

**17.7. Subcontratación:** En la presente contratación solo podrá subcontratar un porcentaje inferior al 50% del precio del contrato.

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

**17.8.** Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral. Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer en este sector. Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
---------------	---

**17.9.-** En el plazo máximo de diez días descrito en la Cláusula 5 de este pliego, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

**17.10.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

**17.11 - Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.** El adjudicatario viene obligado a formular en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el citado Estudio y cualquier otro aspecto prevenido en la legislación aplicable. Dicho Plan deberá someterse a la aprobación contemplada en el punto 2 del artículo 7 del Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, emitiéndose con carácter previo el correspondiente informe igualmente disciplinado en el mencionado artículo.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

#### **17.12. PROGRAMA DE TRABAJO.**

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la Cláusula 5 del presente Pliego, el contratista, deberá presentar a los Técnicos designados por la Administración para la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto, un programa de trabajo comprensivo de temporalización de las tareas y unidades de obra que se prevé ejecutar para dar cumplimiento al citado plazo parcial, el cual deberá ser autorizado expresamente.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPT:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

### CLÁUSULA 18. Abonos al contratista.

La retribución que el adjudicatario perciba por este contrato **provenirá única y exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, debiendo el adjudicatario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise.

El gasto ocasionado por esta contratación derivada de los suministros adquiridos y puestos a disposición de la Administración, se hará efectivo mediante la presentación de factura, dentro de los 10 días siguientes a la firma de entrega, puesta y recepción de los mismos, equivalente al precio de adjudicación, referente a los suministros.

El gasto ocasionado por las unidades de obras, se hará efectivo mediante certificaciones de obras que el director de la obra expedirá de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto General.

Se procederá a su abono al adjudicatario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 198 LCSP, debiendo el adjudicatario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan ante el Ayuntamiento conforme a Derecho. A este respecto deben observarse los requisitos que al respecto determine la Tesorería Municipal para ello.

### CLÁUSULA 19. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

**19.1.** El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, quien será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por su personal, su maquinaria, a causa de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, durante el desarrollo del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse hasta que se cumpla el plazo de garantía.

---

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

**19.2.** El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales. Los datos que, por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del adjudicatario serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación el procedimiento que la legislación vigente ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

**19.3.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que la administración contratante tenga ninguna relación laboral con el citado personal, ni durante la ejecución del contrato ni una vez extinguido el mismo.

Asimismo, deberá atender el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

**19.4.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**19.5.** La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

---

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXYTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### V.

#### MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

##### CLÁUSULA 20. Modificación del contrato.

20.1. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Para aquellas modificaciones no previstas en el presente pliego, se aplicará lo que al respecto determina el artículo 205 LCSP.

**20.2.-** No obstante, lo anterior, y para el caso de las unidades de obra, no tendrá consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento de gasto superior al 10 del precio del contrato inicial. Dicho exceso de medición será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obras que, en su conjunto, exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

**20.3.** - Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) **Condiciones de la modificación.**

Cuando se pretenda introducir unidades de obras o suministros no previstos en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los nuevos precios, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículos 211 de LCSP.

---

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXYTE:6157/2018

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

A los precios unitarios resultantes de nuevas unidades de obras no previstas inicialmente en el contrato original, que al amparo de lo establecido en esta cláusula deba incorporarse al contrato inicial, se le aplicará el **mismo porcentaje de baja resultante de la adjudicación**. Igualmente, también será aplicable dicho porcentaje de baja en el caso de variación en el número de unidades de obras o suministros previstas en el proyecto, siempre y cuando, su importe acumulado, no excedan del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente *addenda* al contrato inicial, que se sustanciará con el expediente establecido en el artículo 242.4) de la LCSP.

- b) **Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que, como máximo puedan afectar**, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

**20.4.** – Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 206 de LCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

## VI.

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 21. Cumplimiento.

**21.1.** El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de la Administración.

**21.2.** El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de entrega, transporte e instalación de los suministros en el lugar convenido serán por cuenta del contratista.

**21.2.** Si los suministros no se hallan en estados de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el Acta de entrega y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva entrega de conformidad con lo pactado.

Si, pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### CLÁUSULA 22. Extinción.

**22.1.** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP.

**22.2.** A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

### CLÁUSULA 23. Resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### CLÁUSULA 24. Penalidades por incumplimiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA 25. Jurisdicción.

**25.1.** El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

**25.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

---

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

**CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

---

### **CLÁUSULA 26. Devolución de la documentación presentada por los licitadores.**

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación, y durante el plazo de 30 días naturales, salvo que el Ayuntamiento considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, el Ayuntamiento dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

**En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica**

**La Técnica del Servicio de Contratación,**

Conforme y Enterado,

**Pilar Jiménez Molina**

EL ADJUDICATARIO,

---

---

**Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"**  
**EXPTE:6157/2018**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

### ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la licitación del **CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO PARA CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE**, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el perfil de Contratante, y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa ..... con C.I.F.: \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de ..... D./Dña. ...., el día ....., n.º de protocolo ....., se comprometo a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y sujeción a los siguientes datos de la oferta:

	SUMINISTRO	OBRAS	TOTAL CONTRATO
<b>Importe:</b> ..... (en letras y cifras) €. (sin IGIC)			
<b>IGIC:</b> <i>(SUPRÍMASE LA OPCIÓN QUE NO PROCEDA</i> Tipo ... %; .... (en letras); ..... Importe IGIC: 0,00 €. <i>Comerciante minorista exento de repercutir IGIC</i>			
<b>Precio Total</b> = ..... (en letras y cifras) €.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



# Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO "CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ETNOGRAFIA Y EL FOLCLORE"  
EXPTE:6157/2018

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UN ENTIDAD EMPRESARIAL /O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de .....**, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Ingenio, en **[ reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación del [ ... ] (Expte. 6157/2018).

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1) Aporto el modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016).
- 2) Aporto el compromiso, en su caso, de las empresas en las que baso la justificación de mi solvencia y medios para llevar a cabo el contrato, tal como prevé el pliego.
- 3) La presente oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- 4) Dispongo de las siguientes condiciones establecidas como criterio de desempate en el presente pliego: *[enumerar y acreditar las condiciones]*

- 1.
- 2.
- 3.

5) (Indicar lo que proceda, con una X)

**DECLARO:** Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

**DECLARO:** Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

#### RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

*Lugar, fecha y firma del declarante*

### Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247